

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., noviembre 4 de 2021

REF: Nro. 11001400307820210063000

Previo a tener en cuenta la notificación personal allegada en el archivo digital 009, se insta a la parte actora para que acredite las evidencias correspondientes a la forma como obtuvo el correo electrónico del ejecutado (cfr. art. 8 Decreto 806 de 2020), dado que aunque en la demanda inicial se señaló que se obtuvo de la solicitud de crédito, lo cierto es que tal documento no se aportó con la misma. Lo anterior, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de no validar la notificación efectuada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96fc2ca2cca000e6eded215d2c42e459514f0964306effbbe11fa85c9f31103d

Documento generado en 04/11/2021 12:02:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**